



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000500

Resolución de Alcaldía

Nº 361-2011-MDSM/A

San Marcos, Abril 20 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 0385-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, La Carta Nº 041-2011-HEBR/RL, de fecha 06 de Abril de 2011, suscrito por el Jefe de Supervisión de la Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" y el Informe Nº 111-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, suscrito por el Coordinador de Supervisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, de acuerdo con las normas de contrataciones, es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación de plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la LCE, establece que *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual"*.

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del RLCE, desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

Artículo 200º - Causales de Ampliación de Plazo.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Resolución de Alcaldía

Nº 361-2011-MDSM/A

De conformidad con el artículo 42º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente**:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos precisándose que tales causales resultan aplicables ***"siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"***.

Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación de plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.

De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado, cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, mediante Carta Nº 041-2011-HDBR/R.L., el Jefe de Supervisión de la Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en la Localidad de Rancas, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se pronuncia por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, incidiendo que ésta ampliación no genera reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe Nº 111-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, suscrito por el Coordinador de Supervisión de Obras, éste recomienda se admite la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, de manera parcial, o sea solamente por cuarenta (40) días calendarios;

Que, del mismo a través del Informe Nº 0385-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/PYVV, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el proveído del Gerente Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, se solicita aprobar mediante acto resolutivo aprobar la ampliación de plazo Nº 03;



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000498

Resolución de Alcaldía

Nº 361 -2011-MDSM/A

Que, en merito a las razones expuestas en los considerandos ut supras y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03, de ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Rancas - Distrito De San Marcos - Huari - Ancash", por espacio de CUARENTA (40) días calendarios, sin RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, por las razones expuestas en la presente resolución, en consecuencia trasladase fecha de culminación de obra del 17 de Abril de 2011 al 27 de Mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, notifíquese al Consorcio Rancas y al Supervisor de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

